

Vida y obra de Ruth Bader Ginsburg: a propósito de los avances en la equidad de género

Claudia Madrid Martínez*

1. Vuelo rasante por la vida y obra de Ruth Bader Ginsburg

“Me gustaría ser recordada como alguien que utilizó su talento para hacer su trabajo lo mejor posible”. Ruth Bader Ginsburg sin duda lo logró: con su trabajo, paciente y constante, contribuyó, indudablemente, a mejorar la condición de las mujeres en la sociedad estadounidense.

La magistrada Ginsburg fue una de las 9 mujeres que, frente a 500 hombres, logró ingresar a Harvard en 1956 y se graduó como primera de su clase en Columbia en 1959.

Sin embargo, su capacidad académica no parece haber tenido más importancia que su condición de mujer: a pesar de sus méritos no logró que algún escritorio la contratase. Pero ello no la amilanó. Siempre tuvo muy presentes las enseñanzas de su madre (“sé una dama y sé independiente”). No es necesario ofuscarse para hacer valer los argumentos propios.

Entre 1959 y 1961 trabajó como secretaria del juez Edmund L. Palmieri en el Tribunal de Distrito del Distrito Sur de Nueva York. Aunque debido al gran trabajo que realizó en el tribunal recibió algunas ofertas de escritorios jurídicos, Ruth Bader Ginsburg decidió trabajar en el *International Procedure Project* en Columbia Law School. Allí fue coautora de un libro sobre el sistema procesal de Suecia¹.

En 1963 ingresó a la Facultad de Derecho de Rutgers. Cuando descubrió que su salario era más bajo que el de sus colegas masculinos, se unió a una campaña de igualdad salarial con otras profesoras de la Universidad, lo que resultó en aumentos sustanciales para todas las denunciadas. También fue profesora en Columbia entre 1972 y 1980, y fue becaria en el *Center for Advanced Study in the Behavioral Sciences* en Stanford, entre 1977 y 1978.

Impulsada por sus propias experiencias, Ginsburg comenzó a manejar quejas por discriminación sexual que le remitió la filial de Nueva Jersey de la *American Civil Liberties Union*. Así nació, en 1972, el *Women's Rights Project* desde el que inició más de 500 demandas por discriminación sexual.

En el caso *Frontiero vs. Richardson* (1973)², Ginsburg denunció el trato a la mujer como ciudadana de segunda clase para lograr que una mujer fuera incluida en el beneficio de subsidio de vivienda, del cual había sido excluida por razón de su sexo.

Puso de manifiesto que los hombres también pueden ser víctimas de discriminación sexual. Ello quedó demostrado en el caso *Weinberger vs. Wiesenfeld* (1975)³. El beneficio

* Doctora en Ciencias Mención Derecho; *Magister Scientiarum* en Derecho Internacional Privado y Comparado y Abogado de la Universidad Central de Venezuela (UCV); *Postdoctoral researcher* becada por la Fundación Alexander von Humboldt en la Universidad de Colonia (2012-2014); Profesora Titular en la UCV y en la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB); Profesora en la Universidad Autónoma Latinoamericana; parte del Grupo de Investigaciones Globalización y Derecho Privado (GLOPRI).

¹ Ruth Bader Ginsburg and Anders Bruzelius, *Civil Procedure in Sweden*, Martinus Nijhoff, The Hague, 1965.

² <https://caselaw.findlaw.com/us-supreme-court/411/677.html> consultado 30 de noviembre de 2020.

³ <https://caselaw.findlaw.com/us-supreme-court/420/636.html> consultado 30 de noviembre de 2020.

dado por la seguridad social a las madres solteras había sido negado a un padre que perdió a la madre de su hijo durante el parto.

En *Califano vs. Goldfarb* (1977)⁴ logró que los beneficios de sobrevivencia se reconocieran a hombres y mujeres por igual.

Para Ginsburg, hombres y mujeres tienen la misma dignidad y deben tener los mismos derechos. Así, asumiendo los argumentos de Thurgood Marshall⁵, arquitecto de la batalla por la igualdad racial, se propuso aplicarlos a la defensa de la igualdad por cuestiones de sexo.

Luego de pasar 13 años como jueza del Tribunal de Apelaciones del Distrito de Columbia, fue postulada a la Suprema Corte por el presidente Bill Clinton. En el acto de postulación, el 14 de junio de 1993, refiriéndose a su madre, que no pudo ir a la Universidad para que pudiera hacerlo su hermano, afirmó: “ruego que yo sea todo lo que ella hubiera sido de haber vivido en una época en la que las mujeres pudieran aspirar y lograr, y en la que las hijas fueran tan apreciadas como los hijos”⁶.

En su postulación ante el Congreso defendió el aborto, afirmando que las mujeres deben tener el derecho a decidir. Que el Estado decida por ellas es tratarlas menos que como a seres humanos. La ratificación por parte del Senado, 96 votos a favor y 3 en contra, la convirtió en la segunda mujer en ser elegida magistrada de Suprema Corte de Estados Unidos.

Y su voz se escuchó en ese recinto. En el caso *MLB vs. SLJ* (1996)⁷ afirmó que el Estado no puede cerrar con candado la puerta a la justicia igualitaria, para cambiar el precedente de la Corte que entendía que la pobreza no era una condición que mereciera un tratamiento procesal especial. El cambio permitió a una madre apelar la decisión de un tribunal de Misisipi que había anulado sus derechos filiatorios.

En la icónica decisión del caso *United States vs. Virginia* (1996)⁸ que permitió a las mujeres ingresar al Instituto Militar de Virginia, Ginsburg insistió en que la mujer debe poder aspirar, lograr, participar, contribuir a la sociedad en función de sus talentos y capacidades. En *Obergefell vs. Hodges* (2015)⁹ apoyó el matrimonio igualitario.

En *Sessions vs. Morales-Santana* (2016)¹⁰ condujo a la Corte a rechazar la distinción basada en sexo, a los efectos de los derechos migratorios. La Ley permitía a la madre transmitir la ciudadanía estadounidense a los hijos nacidos en el extranjero, siempre que hubiera estado domiciliada en el país por un año. Al padre se le exigían 5 años, sobre la base de la dificultad en la determinación de la paternidad y en la propensión del hombre a no hacerse responsable de sus hijos. La magistrada Ginsburg consideró esta distinción como anacrónica y perteneciente a una época de generalizaciones sin sentido.

⁴ <https://caselaw.findlaw.com/us-supreme-court/430/199.html> consultado 30 de noviembre de 2020.

⁵ Activista por los derechos civiles, magistrado de la Corte Suprema (1967-1991).

<https://www.britannica.com/biography/Thurgood-Marshall> consultado 30 de noviembre de 2020.

⁶ <https://www.nytimes.com/es/2020/09/20/espanol/estados-unidos/ruth-bader-ginsburg.html> consultado 30 de noviembre de 2020.

⁷ <https://supreme.justia.com/cases/federal/us/519/102/> consultado 30 de noviembre de 2020.

⁸ <https://supreme.justia.com/cases/federal/us/518/515/> consultado 30 de noviembre de 2020.

⁹ https://www.supremecourt.gov/opinions/14pdf/14-556_3204.pdf consultado 30 de noviembre de 2020.

¹⁰ https://www.supremecourt.gov/opinions/16pdf/15-1191_2a34.pdf consultado 30 de noviembre de 2020.

Sus disensos también fueron célebres. En *Ledbetter vs. Goodyear Tire & Rubber Co. Inc.* (2007)¹¹, frente a un caso de discriminación salarial, Ginsburg estimó que la Corte no puede ser indiferente a la manera insidiosa en que las mujeres pueden ser víctimas de discriminación salarial. Afirmó que, ante la negativa de la Corte, que la solución quedaba en manos del Congreso. Veinte meses después, el presidente Barack Obama promulgaba la Ley de igualdad salarial.

En *Burwell vs. Hobby Lobby Stores Inc.* (2013)¹² se separó del voto mayoritario que permitió a los empleadores negar la cobertura del seguro de control natal por motivos religiosos. En opinión de Ginsburg, la capacidad de las mujeres de participar en la vida económica y social del país de manera igualitaria se debe a que ella puede tener el control de su vida reproductiva.

Su constante lucha por los derechos de las mujeres no la condujo a desdeñar el rol del hombre. Siempre reconoció el papel fundamental de su esposo, Martin Ginsburg, en el camino que pudo recorrer. En tal sentido, hizo suya la frase de Sarah Moore Grimké¹³ (1837): “No pido ningún favor por mi sexo. Todo lo que pido a nuestros hermanos es que quiten sus pies de nuestros cuellos”.

Pero ¿por qué esta amante de la ópera, cuya timidez innata desaparecía a la hora de hacer su trabajo, se convirtió en un ícono, incluso de la cultura pop (Notorious RBG¹⁴)?

Sin dejar de lado el gran trabajo que llevó adelante en pro del reconocimiento de los derechos de las mujeres, Dahlia Lithwick, en un artículo publicado en *The Atlantic* en 2019, afirmó: “*Today, more than ever, women starved for models of female influence, authenticity, dignity, and voice hold up an octogenarian justice as the embodiment of hope for an empowered future*”¹⁵.

2. La mujer en la universidad venezolana: Algunas cifras, sin militancia feminista.

La vida y obra de esta gran mujer nos obliga a preguntarnos por la situación de la mujer en el mundo académico en Venezuela ¿Tenemos en Venezuela un modelo femenino a seguir? ¿disfrutamos de igualdad de derechos con relación a nuestros colegas masculinos en la universidad venezolana?

En 2008, Hebe Vessuri y María Canino, investigadoras del IVIC, publicaron un artículo En que analizaron “La Universidad en femenino: un cuadro de luces y sombras en la UCV”¹⁶. En su estudio, las autoras se encuentran con una ausencia de mujeres en el ámbito

¹¹ <https://www.supremecourt.gov/opinions/06pdf/05-1074.pdf> consultado 30 de noviembre de 2020.

¹² https://www.supremecourt.gov/opinions/13pdf/13-354_olp1.pdf consultado 30 de noviembre de 2020.

¹³ Abolicionista, integrante del movimiento por los derechos de las mujeres.

<https://www.womenshistory.org/education-resources/biographies/sarah-moore-grimke> consultado 30 de noviembre de 2020.

¹⁴ Irin Carmon and Shana Knizhnik, *Notorious RBG: The Life and Times of Ruth Bader Ginsburg*, Dey Street Books, 2015. <https://notoriousrbg.tumblr.com/> consultado 30 de noviembre de 2020.

¹⁵ Dahlia Lithwick, “The Irony of Modern Feminism’s Obsession with Ruth Bader Ginsburg”, en: *The Atlantic*, febrero 2019, disponible en: <https://www.theatlantic.com/magazine/archive/2019/01/ruth-bader-ginsburg-feminist-hero/576403/> consultado 30 de noviembre de 2020.

¹⁶ María Canino y Hebe Vessuri, “La Universidad en Femenino. Un cuadro de luces y sombras en la UCV”, en: *Arbor*, 2008, 184 (733), pp. 845 ss.

académico a finales del siglo XIX y principios del siglo XX. Venezuela era un país rural y en buena medida analfabeta. Solo los varones de familias urbanas y adineradas tenían el privilegio de cursar estudios universitarios. Esta situación, en opinión de Vessuri y Canino, no parece obedecer a la existencia de normas expresas que les negaran a las mujeres la posibilidad de cursar estudios medios y universitarios.

Las razones, y ello es lo preocupante, parece más bien responder a temas culturales. Aun hoy hay quien piensa en la mujer como la responsable de la familia y los hijos que, por tal razón, renuncia a la formación universitaria y al ejercicio de su profesión.

Según reportan Vessuri y Canino, hasta 1910, con 189 años de fundada, no hay en los registros de la Universidad Central algún nombre que se pueda asociar a una mujer. Entre 1911 y 1939, de 3824 egresados solo 26 fueron mujeres, un 0,67%.

En 1785 había egresado de la Facultad de Medicina José Francisco Molina, el primer médico graduado en la Universidad Central. Tuvieron que pasar 151 años para que Lya Imber hiciera lo propio. El ingreso de Imber a la Facultad de Medicina, reportan las autoras “constituyó un gran desafío a la UCV para la época y este hecho se convirtió en un gran acontecimiento en la Caracas aldeana, fresca y estudiantil”. Lya Imber se graduó como la única mujer en un grupo de 83 estudiantes¹⁷.

Recientemente Sonia Hecker, en un trabajo parte de la colección *Periodismo y Memoria*, afirmó que seis años antes una guatireña, Sara Bendaham, había sido la primera mujer en graduarse en medicina. De hecho, fue la primera mujer en inscribirse en la Universidad Central de Venezuela¹⁸.

La primera egresada de la Facultad de Derecho fue Luisa Amelia Pérez Perozo. Graduada en 1936 como Doctora en Ciencias Políticas, se erigió como activista por los derechos de las mujeres en el gremio y desde 1945 asistió a las Convenciones de la Federación Internacional de Abogadas¹⁹.

El inicio del auge petrolero en las décadas de los 40 y 50 no tuvo impacto en la educación superior. Con una población de cinco millones de habitantes, Venezuela solo contaba con tres universidades activas: la Universidad Central, la Universidad del Zulia y la Universidad de Los Andes.

Tal como sostienen Vessuri y Canino, la década de los setenta del siglo pasado fue la década decisiva para la mujer en la universidad. Solo las facultades de Agronomía e Ingeniería mantenían una mayoritaria presencia masculina entre sus estudiantes.

Entre 1971 y 1980 egresaron 23.348 estudiantes de la Universidad Central, de ellos, 12.999 fueron mujeres. 1606 de ellas egresaron de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, 1606 de 3186 egresados. Para las décadas siguientes la brecha aumentó: entre 1981-

¹⁷ Hernández-Bretón reporta el revuelo que se produjo en el Centro de Caracas cuando Lya Imber, en la antigua sede de la Universidad Central, recibía su título. Hernández-Bretón, Eugenio, “La Universidad y el Derecho en la vida de la mujer venezolana”, en: *Derecho y Sociedad*, 2020, No. 16, pp. 214 ss.

¹⁸ Sonia Hecker, *Por una puerta estrecha. Sara Bendaham*, Segunda serie de la Colección Periodismo y Memoria, Fundación Polar, Empresas Polar, Caracas, 2005.

¹⁹ Las abogadas, en: http://politeiahermes.blogspot.com/p/blog-page_20.html consultado 30 de noviembre de 2020.

1990 de 3167 egresados, 1911 fueron mujeres y entre 1991 y 2000 de 4228 egresados, 2644 fueron mujeres.

En general, según afirma Daissy Marcano, la matrícula femenina en las universidades nacionales, durante las últimas tres décadas ha mantenido un nivel por encima del 55%, alcanzando en 2018 un 65%²⁰.

A nivel de especializaciones esta realidad se mantiene, pero da un vuelco importante a nivel de maestría y doctorado. Entre 1941 y 2000, la UCV graduó a 5233 egresados de maestría, 2252 eran mujeres y, en el mismo periodo, egresaron 5230 doctores, solo 861 mujeres.

3. Docencia e investigación y puestos de dirección: ¿hay un techo de cristal?

En 2007, 46.8% de los docentes universitarios eran mujeres. Hoy pueden llegar al 50%. Esta proporción puede tener dos lecturas: la primera es que las mujeres están mejor calificadas que los hombres. La segunda, lamentable, es que los hombres son captados por el sector privado con mejores condiciones y mejor remuneración.

Aunque las mujeres suelen ascender en el escalafón universitario en mayor proporción que los hombres, el porcentaje de hombres con mejor contratación sigue siendo mayor. No hay diferencia salarial, pero la contratación inicial de los colegas hombres suele ser más estable.

En cuanto a su participación en los cargos de dirección, Marcano, reportaba en este año que en las 79 universidades que existen en Venezuela, solo un 20% de mujeres han ocupado el cargo rectoral. En las 5 universidades no experimentales –Universidad Central de Venezuela, Universidad de Los Andes, Universidad de Carabobo, La Universidad del Zulia y Universidad de Oriente– la presencia de mujeres en los cargos de alta dirección universitaria ha sido casi nula. De 227 rectores que han tenido estas universidades solo 6 han sido mujeres (2,5%), tres de las cuales ejercen el cargo en la actualidad. La primera fue Imelda Rincón Finol, elegida para el cargo de rectora en la Universidad del Zulia durante el periodo 1988-1992.

En la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Venezuela solo ha habido dos decanas (Irma Behrens y Lurdes Wills), ninguna de ellas por elección. Apenas cuatro profesoras fueron candidatas a decana: María Auxiliadora Pisani, Helena Fierro, Tatiana B. de Maekelt y Lourdes Wills. Lamentablemente la Facultad parece seguir siendo territorio masculino.

En el Instituto de Derecho Privado de la Universidad Central de Venezuela la mayoría de las investigadoras somos mujeres, casi todas somos profesoras titulares. Pero solo ha habido cuatro directoras: Lourdes Wills, Carmen Luisa Roche, María Luisa Tosta y Nayibe Chacón. En los Institutos de Ciencias Penales y Criminológicas y de Derecho Público la presencia femenina a nivel de direcciones ha sido prácticamente nula.

²⁰ Daissy Marcano, “Repensar la igualdad de género en la universidad venezolana”, en: *El Universal*, 12 de septiembre de 2020, disponible en <https://www.eluniversal.com/internacional/80067/repensar-la-igualdad-de-genero-en-la-universidad-venezolana> consultado 30 de noviembre de 2020.

En un trabajo publicado por las profesoras Claudia Nikken y Flavia Pesci Feltri en 2018²¹, las profesoras reconocen que “la mujer no tiene ningún papel en la enseñanza del derecho administrativo venezolano, al menos no uno que amerite ser realizado”. Reconocen llegar a esta conclusión a partir de una primera aproximación, absolutamente superficial, “con la responsabilidad que ello aparece para dos profesoras de derecho administrativo en la Universidad Central de Venezuela, que además no militan en movimiento feminista alguno. En efecto, si notamos, se trata de un papel secundario”.

Fuera de la Universidad, la realidad no parece ser distinta. De los 125 árbitros de la lista de árbitros del CEDCA, solo 12 son mujeres²². En el Centro Arbitraje de la Cámara de Caracas, de los 111 árbitros, 13 son mujeres²³. Nos referimos a dos centros de arbitraje, históricamente dirigidos por mujeres.

De los 35 sillones de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, solo 3 son ocupados por mujeres. Solo dos mujeres han ocupado la presidencia de esta Corporación.

Cuando yo ingresé al personal docente y de investigación de la Universidad Central de Venezuela, ingresé a un mundo de mujeres. La profesora Carmen Luisa Roche era directora del Instituto de Derecho Privado y yo trabajaba en la Sección de Derecho internacional privado y comparado con la profesora Tatiana B. de Maekelt y con las profesoras Haydée Barrios y Fabiola Romero. En el Instituto también estaban Tania González en Derecho Mercantil, quien había recibido el testigo de María Auxiliadora Pisani, Amarilis de Astorga en Derecho Civil, donde también estaba la profesora Georgina Morales y María Luisa Tosta en Filosofía del Derecho.

Todas trabajaban en sus campos respectivos. Trabajaban mucho, trabajaban bien. Ninguna hacía de su condición de mujer un asunto problemático.

Tal vez esa realidad estuviera limitada al Derecho privado, donde hoy destacan las figuras de María Candelaria Domínguez, Nayibe Chacón, Tamara Adrián, Dilia Ribeiro, Edilia de Freitas, Sheraldine Pinto, Nasly Ustáriz, Natalia Boza, Kimlen Chang.

Sin embargo, las mujeres han estado presentes en todas las ramas del Derecho. Entre los procesalistas, destacó la figura de la profesora Mariolga Quintero y hoy la de Nilyan Santana. Hablar de teoría general del Derecho en Venezuela es hablar de María Luisa Tosta. El Derecho de la propiedad intelectual supone una referencia obligada a Astrid Uzcátegui. En Derecho Penal es obligatorio mencionar a Clarisa Sanoja de Ochoa, y hoy a Magaly Vázquez González. Desde luego, el Derecho internacional privado en Venezuela tiene nombre de mujer: Tatiana B. de Maekelt.

En Derecho público es necesario referir la obra de Hildegard Rondón de Sansó, Cecilia Sosa Gómez, María Amparo Grau. Y más recientemente, las profesoras Cosimina Pellegrino, Margarita Escudero, Claudia Nikken, Flavia Pesci Feltri, María Alejandra Correa, Betty Andrade, Andrea Rondón García, Daniela Urosa, Eglée González, Samantha Sánchez.

Somos muchas trabajando y trabajando bien. Pero ¿seguimos en un mundo de hombres? Venezuela está, sin duda, en mejor situación que otros Estados de la región, pero

²¹ Claudia Nikken y Flavia Pesci Feltri, “El papel de la mujer en la enseñanza del Derecho administrativo en Venezuela”, en: *Revista Electrónica de Derecho Administrativo Venezolano*, 2018, No. 14, pp. 15 ss.

²² <https://cedca.org.ve/arbitros/> consultado 30 de noviembre de 2020.

²³ <https://arbitrajeccc.org/arbitraje/arbitros/> consultado 30 de noviembre de 2020.

¿hay mecanismos velados de discriminación? Es posible que tengamos aún un techo de cristal.

Leyendo textos sobre Ruth Bader Ginsburg para preparar estas líneas me quedó una idea fija: generar los cambios toma su tiempo, la inmediatez es incapaz de producirlo. Lo importante es entonces seguir trabajando, mucho y bien, con constancia, calidad y profundidad, sin ofuscaciones, pero conscientes de nuestras capacidades y talentos. Sin pedir favores por nuestro sexo, pero exigiendo el respeto y el espacio que nos merecemos.